

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y  
Afromexicano"

OFICIO NÚM. LXIV/HCEO/CPGSV/91/2020  
ASUNTO: SE PRESENTAN INICIATIVAS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

El que suscribe C. Josué Solana Salmorán, por indicaciones de la **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del grupo parlamentario de morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI Y XV; 34; 36; 42 fracción XVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del pleno de este H. Congreso las siguientes iniciativas, para que sean incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria:

- 1.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO ANTE EL COVID-19, DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 2.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 y 16 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- 3.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA".
- 4.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- 5.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

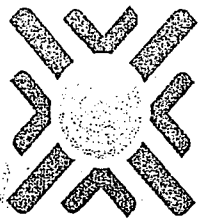
ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSUÉ SOLANA SALMORÁN  
SECRETARIO TÉCNICO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de julio de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA

lic. Chirino  
13:58 h  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA.**

**Representación Proporcional**

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas  
y Afromexicano"*

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII; 54 fracción I y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a **nombre propio**, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis y dictaminación, el siguiente Punto de Acuerdo:

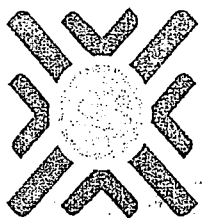
**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO ANTE EL COVID-19, DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que por sus características se encuentran en situación de riesgo y desventaja frente a los demás, sin embargo, existen ciertos grupos de personas que no necesariamente se encuentran en situación de riesgo, pero que de acuerdo a sus particularidades como son la edad, sexo, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, estado de salud, entre otros, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo social, laboral, económico y cultural, estos grupos son considerados como "prioritarios". Así los grupos prioritarios son aquellos con características y necesidades específicas.

Dentro de los grupos "prioritarios" se encuentran niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores; mujeres víctimas de violencia; personas de



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA.

Representación Proporcional  
"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas  
y Afromexicano"

*citado Reglamento no se excede a lo determinado en la Ley referida ya que sólo desarrolla los conceptos que ahí se contienen.*

Por su parte, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos considera que «toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. La Corte reitera que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre»<sup>1</sup>

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

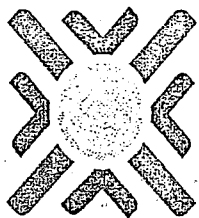
En el mismo tenor lo establece nuestra Constitución Política Local, al establecer en su artículo 1º, párrafos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente:

**Artículo 1.- ...**

*En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

*La interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, se hará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Ninguna norma jurídica podrá restringir los derechos humanos ni sus garantías.*

<sup>1</sup> Sentencia de Ximenes Lopes v. Brasil, 4 de julio de 2006.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

### Representación Proporcional

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas  
y Afromexicano"*

de la Salud (OMS), presentándose en México el primer caso de contagio en el mes de febrero del presente año.

Por lo que debido a lo anterior, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, desde el inicio de la contingencia sanitaria, ha informado y emitido medidas y protocolos de prevención y atención, así como las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación de esta enfermedad infecciosa que está provocando la muerte de miles de personas y sigue afectando la salud y vida de todas y todos.

Asimismo, la Secretaría de Salud Federal en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, han informado sobre las formas de transmisión de esta enfermedad, señalando que los coronavirus humanos se transmiten de una persona infectada a otras, a través de las formas siguientes: a) A través de las gotículas que expulsa un enfermo al toser y estornudar; b) Al tocar o estrechar la mano de una persona enferma; c) cuando se toca un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz u ojos.<sup>2</sup>

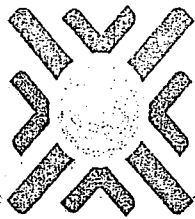
Por tal motivo, se han emitido **recomendaciones** para evitar la transmisión y propagación de la enfermedad, siendo las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc., ventilar y permitir la entrada de luz solar.
- **Quedarse en casa** cuando se tienen enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38° C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.).
- Evitar en lo posible contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.
- Mantener la "**sana distancia**" de al menos un metro y medio.

Posteriormente, con fecha 21 de marzo del presente año la Secretaría de Salud Federal, por conducto del Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, declaró el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México.

Entre las medidas aprobadas destaca: la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo, y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de

<sup>2</sup> Página Oficial del Gobierno de México: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA.**

**Representación Proporcional**

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas  
y Afromexicano"*

[http://sitios1.dif.gob.mx/documentos\\_SNDIF/Prevencion\\_Covid-19\\_DGADC.pdf](http://sitios1.dif.gob.mx/documentos_SNDIF/Prevencion_Covid-19_DGADC.pdf)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2; 4; 6; 14, fracción I; así como lo establecido en el Capítulo IX "De la Asistencia Social", y sus artículos correlativos del 21 al 35 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, que establece la obligación del Sistema DIF Oaxaca de proporcionar la asistencia social a los diversos sectores de la población, así como la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca.

Por lo que, en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO ANTE EL COVID-19, DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIP. KARINA ESPINO CARMONA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de julio de 2020.